TRIBUNAL GENERAL

Sentencia del Tribunal General de 7 de marzo de 2013 — Bilbaína de Alquitranes y otros/ECHA

(Asunto T-93/10) (1)

(«REACH — Identificación de la brea de alquitrán de hulla a alta temperatura como sustancia extremadamente preocupante — Recurso de anulación — Acto recurrible — Acto reglamentario que no incluye medidas de ejecución — Afectación directa — Admisibilidad — Igualdad de trato — Proporcionalidad»)

(2013/C 114/46)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandantes: Bilbaína de Alquitranes, S.A. (Luchana-Baracaldo, Vizcaya); Cindu Chemicals BV (Uithoorn, Países Bajos); Deza, a.s. (Valašske Meziříčí, República Checa); Industrial Química del Nalón, S.A. (Oviedo, Asturias); Koppers Denmark A/S (Nyborg, Dinamarca); Koppers UK Ltd (Scunthorpe, Reino Unido); Rütgers Germany GmbH (Castrop-Rauxel, Alemania); Rütgers Belgium NV (Zelzate, Bélgica) y Rütgers Poland sp. z o.o. (Kędzierzyn-Koźle, Polonia) (representantes: inicialmente K. Van Maldegem y R. Cana, abogados, y P. Sellar, Solicitor, posteriormente K. Van Maldegem y R. Cana)

Demandada: Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas (ECHA) (representantes: M. Heikkilä y W. Broere, agentes, asistidos por J. Stuyck, abogado)

Objeto

Pretensión de anulación parcial de la decisión de la ECHA, publicada el 13 de enero de 2010, por la que se identifica a la brea de alquitrán de hulla a alta temperatura (CE nº 266-028-2) como sustancia que se ajusta a los criterios contemplados en el artículo 57 del Reglamento (CE) nº 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH), por el que se crea la Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas, se modifica la Directiva 1999/45/CE y se derogan el Reglamento (CEE) nº 793/93 del Consejo y el Reglamento (CE) nº 1488/94 de la Comisión así como la Directiva 76/769/CEE del Consejo y las Directivas 91/155/CEE, 93/67/CEE, 93/105/CE y 2000/21/CE de la Comisión (DO L 396, p. 1), con arreglo a su artículo 59.

Fallo

1) Desestimar el recurso.

2) Condenar en costas a Bilbaína de Alquitranes, S.A., Cindu Chemicals BV, Deza, a.s., Industrial Química del Nalón, S.A., Koppers Denmark A/S, Koppers UK Ltd, Rütgers Germany GmbH, Rütgers Belgium NV y Rütgers Poland sp. z o.o.

(1) DO C 113, de 1.5.2010.

Sentencia del Tribunal General de 7 de marzo de 2013 — Rütgers Germany y otros/ECHA

(Asunto T-94/10) (1)

(«REACH — Identificación del aceite de antraceno como sustancia extremadamente preocupante — Recurso de anulación — Acto recurrible — Acto reglamentario que no incluye medidas de ejecución — Afectación directa — Admisibilidad — Igualdad de trato — Proporcionalidad»)

(2013/C 114/47)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandantes: Rütgers Germany GmbH (Castrop-Rauxel, Alemania); Rütgers Belgium NV (Zelzate, Bélgica); Deza, a.s. (Valašske Meziříčí, República Checa); Industrial Química del Nalón, S.A. (Oviedo, Asturias) y Bilbaína de Alquitranes, S.A. (Luchana-Baracaldo, Vizcaya) (representantes: inicialmente K. Van Maldegem y R. Cana, abogados, y P. Sellar, Solicitor, posteriormente K. Van Maldegem y R. Cana)

Demandada: Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas (ECHA) (representantes: M. Heikkilä y W. Broere, agentes, asistidos por J. Stuyck, abogado)

Objeto

Pretensión de anulación parcial de la decisión de la ECHA, publicada el 13 de enero de 2010, por la que se identifica al aceite de antraceno (CE nº 292-602-7) como sustancia que se ajusta a los criterios contemplados en el artículo 57 del Reglamento (CE) nº 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH), por el que se crea la Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas, se modifica la Directiva 1999/45/CE y se derogan el Reglamento (CEE) nº 793/93 del Consejo y el Reglamento (CE) nº 1488/94 de la Comisión,